

PROVIDENCIA, 24 SEP 2026

EX.N° 1613 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.238 de 27 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-75-LP26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.380 de 14 de agosto de 2026, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°4, las MODIFICACIONES DE LA N°1 A LA N°7 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°30, entregadas y formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 21 de agosto de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 21 de agosto de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

RUT N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN
92.580.000-7	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - ENTEL CHILE S.A.	INADMISIBLE (*)
93.737.000-8	GTD MANQUEHUE S.A.	ADMISIBLE
99.588.540-9	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A. - PARALLEL CHILE S.A.	ADMISIBLE

(*) Nota: Se declara Inadmisibile la oferta del Proveedor EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT N°92.580.000-7, toda vez que, el Proveedor en su “Formulario N°4 Ofertas Económica” en el Ítem III: SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES” en su numeral “7. Valor Minuto Larga Distancia Internacional (LDI)”, NO indica un valor fijo, sino que indica “Ver tabla adjunta”, la cual tiene una serie de precios de diferentes denominaciones, y no tiene un valor genérico para dicho ítem, por lo que no es posible determinar el valor exacto de su oferta para dicha Línea, y a su vez, tampoco es posible asignarle un valor para establecer el cálculo del “VALOR NETO TOTAL ÍTEM III: SERVICIOS EVENTUALES A PRECIO UNITARIO”, cálculo que hace parte íntegra de los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación. Según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación, aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°1.238 de 27 de julio del 2026, en su Numeral “2. ANTECEDENTES PARA POSTULAR”, letra “C. OFERTA ECONÓMICA”, en su apartado “**IMPORTANTE: *Este formulario, debe contener el valor de TODAS las partidas, en caso que una o más partidas no indiquen su precio, la oferta será declarada inadmisibile**”.

Además, se informa que, según lo informado en las Respuestas a las consultas de Licitación, Aclaraciones y Modificaciones, aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio EX. N°1.380 de 14 de agosto del 2026, en la Respuesta a la Consulta N°16, se indica que: “No es posible dejar fuera del Formulario N°4 Oferta Económica el ítem III. SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES N°7 Valor Minuto Larga Distancia Internacional (LDI), toda vez que forma parte de la evaluación (Según las BAES punto 3. COMISIÓN EVALUADORA)”.

6.- Que, la Comisión Evaluadora realizó la evaluación de los proponentes cuyas ofertas se encuentran “ADMISIBLE”, aplicando los criterios y ponderaciones establecidos en el punto 4 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, que corresponden a:

7



N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	84%
2	EXPERIENCIA	14%
4	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%
5	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada /- 5 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -15 puntos
TOTAL		100%

7.- Que, el resumen de la evaluación realizada es el siguiente:

N°	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA (84%)	EXPERIENCIA DEL OFERENTE (14%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (1%)	C.R.F. (1%)	C.C.A. (-)	PUNTAJE TOTAL OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN
1	GTD MANQUEHUE S.A.	84,00	14,00	1,00	1,00	-0.50	99,50	1°
2	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES PARALLEL S.A.	64,05	5,60	1,00	1,00	0,00	71,65	2°

8.- El Memorándum N°15.608 de 27 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **GTD MANQUEHUE S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

9.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°252-2026 de 1 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación. LÍNEA PAC 0118-2026.-

10.- El Acuerdo N°670 adoptado en Sesión Ordinaria N°76 de 15 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **GTD MANQUEHUE S.A.**, RUT N°93.737.000-8, la licitación pública para el **“SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Modificaciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

ku



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario **EMERSON CRISTH VERDUGO NAVARRO**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 13° E.M., del Escalafón Técnico, de esta Municipalidad y su reemplazo será el funcionario **MIGUEL ANGEL BEAS MARIGUAL**, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y a Precio Unitario, por un valor total de UF 3.070,2.- IVA incluido, y un presupuesto de UF 125,49.- IVA incluido, destinado a la ejecución de Servicios Eventuales a precio unitario, según lo ofertado en el Formulario N° 4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

Los requerimientos de Servicios Eventuales serán variables, por lo que no existe obligación de solicitar una cantidad de servicios mínimos por parte del Municipio, pudiendo usarse dicho presupuesto en todo o parte de él, siempre y cuando los valores adjudicados sean convenientes al interés municipal.

ÍTEM III: SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES

N°	ÍTEM	UF NETO
1	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario normal	UF 0,00017132
2	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario reducido	UF 0,00017132
3	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario nocturno	UF 0,00017132
4	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario normal	UF 0,00017132
5	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario reducido	UF 0,00017132
6	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario nocturno	UF 0,00017132
7	Valor Minuto Larga Distancia Internacional (LDI)	UF 0,0031055

4.1.- El contrato no contempla reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento.-

5.- El contrato considera los siguientes estados de pago:

SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: Se pagará de acuerdo al valor indicado en el Ítem I del Formulario N° 4. Se pagará por única vez contra firma de acta de recepción conforme emitida por el IMC, que de conformidad a la ejecución completa del servicio de implementación y puesta en marcha.-

SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL: Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N° 4. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UF del último día hábil correspondiente al mes en que se ejecutó el servicio.-

SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1613 / DE 2026

El municipio no se obliga a solicitar servicios del listado de precios unitarios con alguna periodicidad o monto determinado, ellos sólo se efectuarán conforme a las necesidades del municipio y a la conveniencia de ejecutarlos por el valor informado en el Formulario N° 4, presentado por la empresa contratista. Los requerimientos antes señalados serán contratados solo si resulta conveniente al interés municipal, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran los servicios. **El pago será en pesos chilenos por el valor de la UF del último día hábil correspondiente al mes en que se ejecutaron los servicios.-**

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- Su facturación se deberá realizar habiéndose recepcionado conforme por parte de la IMC a través del Libro de Control de Contrato.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

5.4.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que este haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el estado de pago respectivo.-

6.- El plazo de vigencia de la contratación será desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se desglosa de la siguiente manera:

El plazo para el Servicio de implementación y puesta en marcha será de 30 días corridos (fecha límite para la ejecución del servicio de implementación y puesta en marcha es el día 20 de noviembre de 2026).-

El plazo para el Servicio de Telefonía Local será de 60 meses, plazo que comenzará a regir desde el día 21 de noviembre de 2026.-

7.- Respecto al **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA** (Ítem I) y **SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL** (Ítem II), la Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un **30% del monto original contratado impuesto incluido**, para dichos servicios. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las **200 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales. Esto es, que los saldos de contrato por ejecutar, incluidas sus modificaciones siempre deberán estar caucionado por garantías que en su conjunto constituyan a lo menos el **5% de dicho valor insoluto**.-

7.4.- Respecto a los **SERVICIOS EVENTUALES**, la Municipalidad se reserva la facultad de aumentar el contrato hasta por un **30% impuesto incluido**, al monto asignado a dichos servicios (indicado en el punto 1.2. letra C de las Bases Administrativas Especiales), siempre que lo requiera y que los valores adjudicados sean convenientes al interés municipal. El Municipio se reserva la facultad de hacer uso de todo, nada o parte del presupuesto asignado para estos servicios.-

7.5.- En caso de proceder este aumento, deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO**, expresada en UF. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

7



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1613 / DE 2026

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Modificaciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello y hasta por un plazo máximo de 10 días hábiles más.-

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir 2 órdenes de compra a través del mismo portal, la cuales deberán ser ACEPTADAS por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de máximo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

11.2.- El límite permitido para la subcontratación será el **30% del monto total del contrato**, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

11.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

12.- La empresa contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.-

Por lo anterior, cabe señalar que la empresa contratista será responsable por los daños directos, imputables y debidamente acreditados.-

12.1.- Queda expresamente prohibido a la empresa contratista ceder o transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, con excepción de la cesión de créditos que se rige por la Ley N° 19.983 de 2004.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1613 / DE 2026

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° Pre-Obligación	05-576
Cuenta:	2152205005010
Subprograma:	1
CR o CMP:	06 05 07

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3123 /



Providencia
Vida Buena

FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

“OFERTA ECONÓMICA”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Gtd Manquehue S.A.
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	93.737.000-8

ÍTEM I: SERVICIO DE IMPLEMENTANCIÓN Y PUESTA EN MARCHA

N°	RECINTO	SERVICIO	UF NETO
1.	Matriz (Avda. Pedro de Valdivia 963 (Acceso de Enlace Marchant Pereira 880)	Implementación Servicio en: Matriz (Avda. Pedro de Valdivia 963 (Acceso de Enlace Marchant Pereira 880) -Enlaces SIP Trunk: Con canales suficientes para mantener 400 llamadas en simultáneo	UF 0
2.	Miguel Claro N° 300 (Central de Información Comunal en 19° Comisaría de Providencia, Miguel Claro N°300), según convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Providencia y Carabineros de Chile DAEX N°2086/2017 y el Comodato entre la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana DAEX N°787/2018 y sus modificaciones (Artículo N°4)	Implementación Servicio en: Miguel Claro N°300: Enlaces SIP Trunk: Con canales suficientes para mantener 60 llamadas simultáneas (SIP Trunk) y enmascaramiento 1414	UF 0
VALOR NETO TOTAL ÍTEM I: SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA			UF 0

ÍTEM II: SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES MENSUALES

Nº	RECINTO	SERVICIO	UF NETO
1.	Matriz (Avda. Pedro de Valdivia 963 (Acceso de Enlace Marchant Pereira 880)	Enlaces SIP Trunk: Con canales suficientes para mantener 400 llamadas en simultáneo	UF 22
		Bolsas de Minutos para recinto Matriz: 5.000 minutos llamadas locales 15.000 minutos llamadas a móviles	UF 3
2.	Miguel Claro Nº 300 (Central de Información Comunal en 19º Comisaría de Providencia), según convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Providencia y Carabineros de Chile DAEX Nº2086/2017 y el Comodato entre la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana DAEX Nº787/2018 y sus modificaciones.	Enlace SIP Trunk: Con canales suficientes para mantener 60 llamadas simultáneas (SIP Trunk) y enmascaramiento 1414	UF 14
		Bolsas de Minutos para recinto Miguel Claro Nº300: 25.000 minutos llamadas locales 5.000 minutos llamadas a móviles	UF 4
VALOR NETO TOTAL POR “UN MES” SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL			UF 43
VALOR NETO TOTAL ÍTEM II: SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL x 60 MESES DE SERVICIO			UF 2580



Providencia
Valor Bueno

ÍTEM III: SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES PRECIOS UNITARIOS ADICIONALES

Nº	ÍTEM	UF NETO
1	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario normal	UF 0,00017132
2	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario reducido	UF 0,00017132
3	Valor Minuto adicional teléfonos fijos horario nocturno	UF 0,00017132
4	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario normal	UF 0,00017132
5	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario reducido	UF 0,00017132
6	Valor Minuto adicional a móviles de cualquier compañía horario nocturno	UF 0,00017132
7	Valor Minuto Larga Distancia Internacional (LDI)	UF 0,0031055
VALOR NETO TOTAL ÍTEM III: SERVICIOS EVENTUALES A PRECIO UNITARIO (VALOR A EVALUAR)		UF 0,0041334

- Estos valores serán usados en la eventualidad de consumir las bolsas de minutos contratadas en el Numeral II SERVICIO TELEFÓNICO LOCAL: VALORES MENSUALES de la presente carta oferta.

CUADRO RESUMEN VALORES TOTALES DE OFERTA ECÓNOMICA	
VALOR NETO TOTAL DE CONTRATO = ÍTEM I (SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA) + ÍTEM II (SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL). (Valor a ingresar en el portal www.mercadopublico.cl)	UF 2580
IMPUESTOS IVA (19%)	UF 491
VALOR TOTAL DE CONTRATO IMPUESTO INCLUIDO VALOR A EVALUAR	UF 3071

Nota:
Horario Normal: Desde las 9:00:00 a 23:59:59 días hábiles
Horario Reducido: Desde las 9:00:00 hasta las 23:59:59 horas en días sábado, domingo y festivos
Horario Nocturno: Desde las 00:00:00 hasta las 8:59:59 horas en días hábiles, sábado, domingo y festivos.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	José Tomás Ovalle Troncoso
Nombre del oferente	Gtd Manquehue S.A.
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	Firmado por: 
Fecha	21-08-2026 00885F61AAAB4A8...